

d) A las personas con capacidades diferentes registradas ante el Instituto para la Integración al Desarrollo de las Personas con Discapacidad del Distrito Federal.

ARTÍCULO 101.-

.....

Para efectos de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, no se deben considerar los actos cuya naturaleza sea de comunicación entre autoridades, en cuyo caso será el acto que vaya dirigido a los particulares el que deberá notificarse cumpliendo con los requisitos previstos en este artículo.

ARTÍCULO 103.- Las autoridades fiscales a efecto de proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de los contribuyentes, así como para el debido cumplimiento de sus facultades, les proporcionarán asistencia gratuita y además procurarán:

.....

ARTÍCULO 113.-

Rango	Límite Inferior	Límite Superior	Cuota Fija	Factor de Aplicación sobre el excedente de Límite Inferior
A	\$0.12	\$94,072.57	\$207.92	0.01105
B	94,072.58	150,516.06	1,247.52	0.03315
C	150,516.07	225,773.88	3,118.80	0.05526
D	225,773.89	451,547.89	7,277.20	0.03684
E	451,547.90	1,128,869.71	15,594.00	0.03530
F	1,128,869.72	2,257,739.43	39,504.80	0.04328
G	2,257,739.44	4,349,334.30	88,366.00	0.04722
H	4,349,334.31	11,326,391.96	187,128.00	0.04768
I	11,326,391.97	20,887,467.14	519,800.00	0.04812
J	20,887,467.15	En adelante	981,000.00	0.04997

.....

ARTÍCULO 114.-

.....

Los contribuyentes deberán solicitar a la autoridad fiscal la declaratoria de exención del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles, acreditando que el inmueble se encuentra en alguno de los supuestos de exención previstos en el presente artículo.

ARTÍCULO 120.-

.....

- b) Por licencia, para anuncios, por metro cuadrado \$1,359.00
- c) Por autorizaciones temporales para anuncios con pantalla electrónica, por metro cuadrado \$851.50
- d) Por autorizaciones temporales para anuncios, por metro cuadrado \$747.50
- V. Por la reinscripción anual al Programa de Reordenamiento de Anuncios y Recuperación de la Imagen Urbana (PRARIU) \$12,475.50

ARTÍCULO 194.-

- I. Por su otorgamiento, por un año \$4,011.50
- II. Por su revalidación \$4,011.50

ARTÍCULO 195.-

Sólo los bienes de dominio público del Distrito Federal y los sujetos al régimen de dominio público de la Federación, previa declaratoria emitida por autoridad competente, estarán exentos del pago de los derechos establecidos en los artículos 183, 185, 186 y 188 de esta Sección.

ARTÍCULO 196.- Por cada inscripción, anotación o cancelación de asiento que practique el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se causará una cuota de \$1,545.00, con las excepciones que se señalan en las fracciones siguientes y en los demás artículos de esta Sección.

- I. Se causará una cuota de \$15,479.00
- a). a c).
- II.

Para los actos registrales relacionados con la adquisición o transmisión de inmuebles, se considerará como valor, el mayor entre el de adquisición, el valor catastral y el valor que resulte del avalúo practicado por la autoridad fiscal o por persona autorizada por la misma. En el caso de que por la naturaleza del acto no se tenga algún valor, la autoridad procederá a tomar como referencia el valor catastral que deberá ser proporcionado por el solicitante.

Cuando la adquisición o transmisión se realice sobre una porción de un inmueble o derecho, el valor que se considerará para el pago de la cuota será proporcional al porcentaje adquirido o transmitido. Tratándose de actos en donde se transmita o adquiera el usufructo o la nuda propiedad se considerará para el pago de derechos que cada uno de ellos tendrá el 50% del valor del inmueble considerado en los términos de esta fracción.

No se generará el cobro de los derechos previstos en este artículo, tratándose de asientos relativos a medidas cautelares respecto del procedimiento de extinción de dominio, ni por la anotación del Certificado de Deudores Alimentarios Morosos solicitada por el Juez del Registro Civil del Distrito Federal.

.....
ARTÍCULO 197.- Por la devolución de documentos como resultado de la calificación, ya sea que se deniegue el asiento por causas insubsanables, o cuando no se cumpla con los requisitos exigidos en la suspensión, se pagarán \$530.50.

En los casos de devolución de documentos a solicitud del interesado, siempre y cuando el documento no haya entrado a calificación, se pagará por concepto de derechos la cantidad de \$260.00.

ARTÍCULO 198.-

I.

a) Ordinario\$524.00

b) Urgente\$1,048.00

II. Informes o constancias solicitados por autoridades de la Federación, de las entidades federativas, municipios u organismos de ellos \$973.00

.....
 III. Certificados de adquisición o enajenación de bienes inmuebles por un período de veinte años a la fecha de expedición \$471.00

IV. Por la investigación registral y, en su caso, el certificado de no inscripción de un bien inmueble, por cada periodo de cinco años a partir del año de 1871 \$334.00

V. Por copia certificada de asientos registrales de un folio o de una partida de los libros \$1,294.50

.....
 En el caso de que la copia certificada a que refiere esta fracción, exceda de 50 hojas, se cobrará por cada hoja adicional \$10.95

VI. Por el certificado de inscripción \$1,294.50

ARTÍCULO 199.-

I. Por otorgamiento de poderes, efectuados en un mismo folio \$710.00

II. Por revocación o renuncia de poderes, efectuados en un mismo folio \$710.00

ARTÍCULO 200.-

I. Fianzas, contrafianzas u obligaciones solidarias con el fiador, para el sólo efecto de comprobar la solvencia del fiador, contrafiador u obligado solidario \$973.00

II. Sustitución de acreedor o deudor, modificaciones de plazo, intereses, garantías o cualquiera otras que no constituyan novación del contrato \$973.00

III. División de crédito, en cualquier caso y por cada inmueble, con excepción de lo previsto por la siguiente fracción \$334.00

IV. Por la inscripción de individualización de gravámenes a que se refiere el artículo 2912 del Código Civil, se pagará, por la primera, la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el artículo 196, fracción I de este Código, y por cada inscripción subsecuente se pagará \$1,551.50

V. Por la anotación de embargo de varios bienes, se pagará por el primero la cuota que corresponda a la tarifa prevista en el artículo 196, fracción I de este Código, y por cada anotación en folio que se derive de la misma orden judicial, se pagará \$1,551.50

VI. Por el asiento registral de la cancelación de hipoteca, incluidos sus ampliaciones, convenios y modificaciones, así como fianza o embargo, se pagará \$1,551.50

ARTÍCULO 201.- Por la ratificación de firmas ante el registrador, se pagarán por concepto de derechos \$69.15 por cada firma.

ARTÍCULO 202.- Por el registro de cada acto correspondiente al cumplimiento de la condición, cancelación de la reserva de dominio o consolidación de la propiedad, en cada caso \$648.00.

ARTÍCULO 203.-

I. Por la constitución del patrimonio familiar \$648.00

II. Por la cancelación del patrimonio familiar \$648.00

III. Por la anotación del régimen patrimonial del matrimonio y capitulaciones matrimoniales \$648.00

IV.

V. Por la aplicación de bienes por disolución de sociedad conyugal exclusivamente a favor del cónyuge que no sea titular registral \$1,294.50

ARTÍCULO 204.-

I. Actos, contratos, convenios o resoluciones judiciales o administrativas por los que se constituya un fraccionamiento, se lotifique, relotifique, divida o subdivida un inmueble, por cada lote \$973.00

II. Fusión, por cada lote \$973.00

III. Constitución de régimen de propiedad en condominio o sus modificaciones, por cada unidad \$973.00

.....

ARTÍCULO 205.-

I. Matrícula de comerciante persona física \$973.00

II. Constitución o aumento de capital o inscripción de créditos, de sociedades mercantiles comprendidas en la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal \$648.00

III. De corresponsalía mercantil, por su registro o cancelación \$973.00

ARTÍCULO 207.- Por los servicios que a continuación se indican, se pagarán las siguientes cuotas:

I. Por el depósito del Registro de Constitución, Modificación, Adición o Terminación de la Sociedad de Convivencia en el Archivo General de Notarías \$69.15

II. Informe de la existencia del Registro de Sociedades de Convivencia \$66.55

ARTÍCULO 208.-

I. De la búsqueda de antecedentes registrales de un inmueble, persona moral o bien mueble, utilizando los sistemas electrónicos, incluyendo la copia del primer antecedente, ya sea folio real o electrónico \$472.00

II. Por la expedición de constancia de antecedentes registrales se pagará por las primeras 20 hojas \$182.50 y \$5.20 adicionales por cada hoja subsecuente.

III. Por conexión y servicio de vinculación remota al Sistema Integral de Informática Registral del Registro Público de la Propiedad, se pagará una cuota anual de \$60,413.50

IV. Por cada ejemplar del Boletín Registral en la fecha de su expedición \$44.20

V. Por la búsqueda oficial de antecedentes registrales de un inmueble, sobre la base del lote y manzana registral, plano catastral o cualquier documento fehaciente aportado por el solicitante \$1,538.00

ARTÍCULO 210.-

I. Examen para aspirante de Notario \$3,635.50

II. Examen de oposición para el ejercicio notarial \$6,059.50

ARTÍCULO 211.-

I. Por la búsqueda en los índices de protocolos Notariales, en el Archivo General de Notarías, por año \$785.50

II. Por la revisión y la certificación de la razón de cierre, por libro \$1,212.50

III. Por la recepción para guarda definitiva en el Archivo General de Notarías, de cada decena de protocolo \$3,635.50

Cuando el apéndice exceda de la decena, por cada libro adicional de apéndice \$60.30

IV. Por la recepción para guarda definitiva en el Archivo General de Notarías, de cada libro de registro de cotejosL..... \$1,212.50

ARTÍCULO 212.-

I. Patente de Aspirante a Notario y Corredor Público	\$3,635.50
II. Patente de Notario y Corredor Público	\$6,059.50
III. Sello y/o firma	\$2,328.50
IV. Convenios de Notarios y Corredores Públicos	\$2,328.50
V. Registro de la constancia de certificación, sello, rúbrica o media firma y firma del mediador privado adscrito al Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	\$5,744.00
VI. Los Convenios que inscriban los mediadores privados adscritos al Centro de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal	\$2,242.50

ARTÍCULO 214.-

I. Por la expedición de testimonios o certificaciones de instrumentos o registros notariales en guarda del Archivo General de Notarías, por cada instrumento o registro incluyendo su apéndice

\$2,598.00

a). Testimonio o certificación de instrumento que sólo contenga testamento

\$519.50

b). Testimonio o certificación de instrumento que sólo contenga mandato o poderes

\$519.50

c). Testimonio o certificación de instrumento que sólo contenga fe de hechos o declaraciones ante notario

\$519.50

d). Testimonio o certificación de instrumento que contenga tomos completos del apéndice \$728.00 por cada tomo.

e). Certificación de instrumento que solo contenga documento de Voluntad Anticipada

\$519.50

II. Cualquier anotación marginal o complementaria en un protocolo, aún y cuando se realicen varias en un mismo folio, se pagará por cada una

\$69.15

III. Registro de avisos de testamentos

\$66.55

Por el informe respecto al registro o depósito de testamentos o designaciones de tutor cautelar, que se rindan a solicitud de jueces, notarios o partes interesadas

\$1,294.50

IV. Por el asiento de la razón de haberse cumplido los requisitos legales de un instrumento notarial, que practique el Archivo General de Notarías, incluyendo el asiento de notas marginales o complementarias y, en su caso, la expedición de testimonio o copia certificada del instrumento

\$2,598.00

V. Registro de avisos dados por notarios en el caso de designaciones de tutor cautelar

\$58.25

VIII. Por certificación de expedición de antecedente de licencia o permiso \$160.10

IX. Por expedición de antecedente de licencia o permiso \$160.10

ARTÍCULO 230.-

I. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea de hasta 3.5 toneladas \$616.50

II. Cuando se preste el servicio con vehículos cuya capacidad de arrastre sea mayor a 3.5 toneladas \$1,229.50

III. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador que se utiliza en los casos a que se refiere el artículo 13 del Reglamento de Tránsito Metropolitano, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de \$209.50

IV. Por el servicio de retiro de candado inmovilizador colocado por estacionarse en los lugares y rampas designados para personas con discapacidad, los propietarios de los vehículos pagarán una cuota de \$950.50

ARTÍCULO 231.- Por el servicio de almacenaje de cualquier tipo de vehículo, se pagará por cada día un derecho, a partir del día siguiente en que entre el vehículo de \$64.50, en tanto los propietarios no los retiren.

ARTÍCULO 233.- Por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública, se pagará el derecho de alineamiento de inmuebles conforme a una cuota de \$37.24 por cada metro de frente del inmueble.

Están exentos del pago de los derechos previstos en este artículo, los inmuebles de dominio público del Distrito Federal y los sujetos al régimen de dominio público de la Federación, previa declaratoria emitida por autoridad competente.

ARTÍCULO 234.- Por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles se pagará el derecho por número oficial conforme a una cuota de \$242.30.

Están exentos del pago de los derechos previstos en este artículo, los bienes de dominio público del Distrito Federal y los sujetos al régimen de dominio público de la Federación, previa declaratoria emitida por autoridad competente.

ARTÍCULO 235.-

I. Por certificado de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por cada uno.....\$1,212.50

II.....

a). En los proyectos de vivienda que tengan más de 10,000 metros cuadrados de construcción..... \$2,534.00

- b). En los proyectos que incluyan oficinas, comercios, industrias, servicios o equipamientos, por más de 5,000 metros cuadrados de construcción, así como las estaciones de servicio de combustibles y crematorios \$5,059.00
- III. Por certificado único de zonificación de uso del suelo \$1,296.40
- a) Por certificado único de zonificación de uso de suelo, emitido a través de un sistema electrónico..... \$1,296.40
- IV. Dictamen de informe preliminar \$2,523.00
- V. Por solicitud de modificación a los programas iniciada a solicitud de una persona distinta de los diputados de la Asamblea; de un órgano de representación ciudadana; de una dependencia, órgano o entidad de la Administración Pública o de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal \$4,872.50
- VI. Por solicitud de modificación a los programas para cambiar el uso del suelo urbano en predios particulares, para destinarlos al comercio, servicios de bajo impacto urbano o a la micro y pequeña industria \$2,436.00

ARTÍCULO 236.- Por el otorgamiento de concesiones para el uso o goce de inmuebles del dominio público del Distrito Federal, se pagará anualmente, por cada uno, el derecho de concesión de inmuebles conforme a una cuota de \$1,139.00.

ARTÍCULO 237.-

- I. Cuando los bienes ocupen hasta tres metros cuadrados de superficie y hasta tres metros de altura, por día \$9.36
- II. Por cada metro o fracción que exceda de la superficie o de la altura mencionada, por día..... \$4.16

ARTÍCULO 238.-

- I.....
- a). Hasta 80 palabras \$36.39
- b). Hasta 120 palabras \$54.06
- c). Hasta 160 palabras \$69.15
- d). Hasta 200 palabras \$87.33
- e). Por mayor número, además de la cuota anterior por cada palabra \$0.56
- II.....
- a). Por plana entera \$1,702.00

b). Por media plana \$915.50

c). Por un cuarto de plana \$570.00

III.....

a). Por plana entera \$3,561.00

b). Por media plana \$1,912.00

c). Por un cuarto de plana \$1,190.50

.....

ARTÍCULO 243.-

I.....

a). De residuos sólidos urbanos separados, por cada kilogramo, excepto poda..... \$1.23

b). De residuos de poda, por cada kilogramo \$2.24

c). De residuos de manejo especial, por cada kilogramo, excepto construcción \$3.16

d). De residuos de construcción, en vehículos registrados y autorizados, por cada kilogramo \$0.60

II.....

a). En estaciones de transferencia, por cada kilogramo de residuos sólidos urbanos separados, excepto poda \$0.71

b). En estaciones de transferencia, por cada kilogramo de residuos sólidos de poda \$1.41

c). En centros de compostaje registrados y autorizados, por cada kilogramo de residuos orgánicos y/o de poda \$1.42

III.....

a). En estaciones de transferencia, por cada kilogramo \$0.41

b). En sitio de disposición final autorizado, por cada kilogramo \$0.13

IV. Por el servicio de recepción de residuos sólidos urbanos separados en sitios de disposición final, por cada kilogramo, excepto poda \$0.30

V. Por el servicio de recepción de residuos no peligrosos de manejo especial en sitios de disposición final, por cada kilogramo \$0.60

.....

ARTÍCULO 244.-

I. Por registro	\$6,396.50
II. Por renovación	\$1,212.50
III. Por registro de unidad de transporte de residuos sólidos	\$60.30

ARTÍCULO 245.-

a)	
I. Seguridad y protección personal	\$12,720.00
II. Vigilancia y protección de bienes	\$12,013.00
III. Custodia, traslado y vigilancia de bienes o valores	\$14,133.50
IV. Localización e información de personas y bienes	\$11,308.00
V. Actividades inherentes a la seguridad privada	\$10,742.50
.....	
b). Licencias tipos "A" o "B", para la prestación de servicios de seguridad privada a terceros	\$283.80
.....	
Por la reposición de las licencias a que se refiere el inciso anterior	\$190.20
.....	
c). Autorizaciones a personas físicas o morales, para que realicen actividades de seguridad privada	\$4,241.00
.....	

ARTÍCULO 246.- Por la expedición de la constancia de información, registro, folio o certificación que proporcione el registro de servicios de seguridad privada, se pagarán derechos por \$257.90

ARTÍCULO 247.- Por la expedición de la constancia de certificación de aptitud, idoneidad y confiabilidad, para prestar servicios o realizar actividades de Seguridad Privada, se pagará la cantidad de \$423.10

ARTÍCULO 248.-

I.	
a). Heliográficas de plano	\$293.70
b). De planos en material distinto al inciso anterior	\$295.80

c). De documentos, por cada página tamaño carta u oficio	\$10.40
d). Expedición de copias simples de los documentos mencionados en los incisos a) y b)	\$228.70
II.	
a). Copia simple o fotostática, por una sola cara	\$2.08
b). Copia simple o fotostática en reducción o ampliación, por una sola cara	\$2.08
III. Por reposición de constancia o duplicado de la misma	\$43.15
IV. Compulsa de documentos, por página	\$8.35
V. Por la búsqueda de documento original en los archivos oficiales	\$66.55
VI. Legalización de firma y sello de documento público	\$78.00
VII. Apostilla en documento público	\$78.00
VIII. Constancia de adeudos, por cada cuenta, placa o Registro Federal de Contribuyentes	\$140.40
IX. y X.	
XI. Por certificaciones de pago, por cada cuenta, placa o Registro Federal de Contribuyentes	\$70.20
XII. Por cualquier otra certificación o expedición de constancias distintas a las señaladas en las fracciones anteriores	\$140.40
XIII.	
a). Por la autorización a personas morales cuyo objeto sea la realización de avalúos	\$13,034.00
b).	
1. Por un año	\$6,952.00
2. Por dos años	\$13,554.50
3. Por tres años	\$19,812.00
c). Por la autorización a corredores públicos	\$7,241.50
d). Por la revalidación anual de la autorización a corredores públicos	\$3,824.00
e). Por el registro como perito valuador para auxiliar en la práctica de avalúos	\$5,793.00
f).	

TABLA DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICION DE INMUEBLES 2015 (ARTÍCULO 113).

Rango	Límite inferior	Limite superior	Cuota fija	Factor de aplicación sobre el excedente del límite inferior.
A	\$0.12	\$94,072.57	\$207.92	0.01105
B	94,072.58	150,516.06	1,247.52	0.03315
C	150,516.07	225,773.88	3,118.80	0.05526
D	225,773.89	451,547.89	7,277.20	0.03684
E	451,547.90	1,128,869.71	15,594.00	0.03530
F	1,128,869.72	2,257,739.43	39,504.80	0.04328
G	2,257,739.44	4,349,334.30	88,366.00	0.04722
H	4,349,334.31	11,326,391.96	187,128.00	0.04768
I	11,326,391.97	20,887,467.14	519,800.00	0.04812
J	20,887,467.15	En adelante	981,000.00	0.04997

DERECHOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD.

ACTO	FUNDAMENTO	MONTO
CUOTA MÍNIMA.	ART. 196.	\$1,545.00
CUOTA MÁXIMA.	ART. 196 FRACC. I.	\$15,479.00
PODERES Y REVOCACIONES DE PODER.	ART. 199.	\$710.00
SUSTITUCION DE DEUDOR; MODIFICACION PLAZO, INTERES, GARANTÍA O CUALQUIER OTRO QUE NO IMPLIQUE NOVACION DEL CONTRATO.	ART. 200, FRACC. II.	\$973.00
CANCELACIONES DE HIPOTECA, FIANZA O EMBARGOS.	ART. 200, FRACC. VI.	\$1,551.50
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIÓN, CANCELACION DE RESERVA DE DOMINIO O CONSOLIDACION DE PROPIEDAD.	ART. 202.	\$648.00
LOTIFICACION, SUBDIVISION, FUSIÓN, CONDOMINIO.	ART. 204.	\$973.00
APLICACIÓN DE BIENES POR DISOLUCION DE SOCIEDAD CONYUGAL (a favor del cónyuge que no sea titular registral).	ART. 203, FRACC. V.	\$1,294.50
INSCRIPCION RÉGIMEN PATRIMONIAL POR MATRIMONIO.	ART. 203, FRACC. III.	\$648.00
SALIDA SIN REGISTRO.	ART. 197, PÁRRAFO 1º.	\$530.50
DEVOLUCION A SOLICITUD DEL INTERESADO.	ART. 197, PÁRRAFO 2º.	\$260.00.
CERTIFICADO ÚNICO DE GRAVÁMENES ORDINARIO	ART. 198, FRACC. I, a).	\$524.00
CERTIFICADO ÚNICO DE GRAVÁMENES URGENTE.	ART. 198, FRACC. I, b).	\$1,048.00
CONSTANCIA DE ANTECEDENTES REGISTRALES.	ART. 208, FRACC. II.	\$182.50 (primeras 20 hojas) y \$5.20 adicionales por cada hoja subsecuente.

SUBSIDIOS DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL Y DE INTERES POPULAR.

ARTS. 2º Y 293 (SALARIO MÍNIMO \$70.10, D.O.F. 29/12/14).

TIPO DE VIVIENDA	LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR	PORCENTAJE DE SUBSIDIO.
INTERÉS SOCIAL (HASTA 15 DSM)	\$0.00	\$383,797.50	80%
INTERÉS POPULAR (HASTA 15 A 30 DSM).	\$383,797.51	\$767,595.00	60%

SUBSIDIOS EN ADJUDICACIONES POR HERENCIA.

ART. 115, FRACC. I (12,073 veces el SMV).

PORCENTAJE DE REDUCCIÓN: 100%	MONTO LÍMITE DE AVALÚO: \$846,317.30
--------------------------------------	---

DOCUMENTACIÓN DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.

AVISO DE TESTAMENTO.	ART. 214, FRACC. III.	\$66.55
INFORME DE TESTAMENTO.	ART. 214, FRACC. III.	\$1,294.50
REGISTRO AVISO DESIGNACION DE TUTOR CAUTELAR.	ART. 214, FRACC. V.	\$58.25
APOSTILLA O LEGALIZACIÓN DE FIRMA Y SELLO.	ART. 248, FRACC. VI y VII.	\$78.00
COPIA CERTIFICADA ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS.	ART. 214, FRACC. I.	\$2,598.00
COPIA CERTIFICADA PODER, TPA, DECLARACIONES, FE DE HECHOS O DOCUMENTOS DE VOLUNTAD ANTICIPADA.	ART. 214, FRACC. I, a), b) y c).	\$519.50
REVISIÓN Y CERTIFICACION DE RAZÓN DE CIERRE POR LIBRO.	ART. 211, FRACC. II.	\$1,212.50
RECEPCIÓN PARA GUARDA DEFINITIVA EN EL A.G.N. POR CADA DECENA DE PROTOCOLO.	ART. 211, FRACC. III.	\$3,635.50, mas \$60.30 por libro adicional de apéndice.
RECEPCIÓN PARA GUARDA DEFINITIVA DE LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS.	ART. 211, FRACC. IV.	\$1,212.50

ZONIFICACIÓN ANTE SEDUVI.	ART. 235, FRACC. III, a).	\$1,296.40
CONSTANCIA DE ADEUDOS Y DE NO ADEUDOS DE PREDIAL Y AGUA, ANTE TRIBUTARIA LOCAL Y COMISION DE AGUAS.	ART. 248, FRACC. VIII y XII.	\$140.40

*Se encuentra aún pendiente la publicación en el Boletín Registral de la tabla de derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.